JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2019-00096

DEMANDANTE: CONSUELO ÁLZATE RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. y la INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO CGGPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LIQUIDACIÓN.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 05 de octubre de 2022
Hora: 08:30am a 11:56am
Fecha de finalización: 11 de octubre de 2022
Hora: 12:30pm a 01:23pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: CONSUELO ÁLZATE RODRÍGUEZ
APODERADO DEMANDANTE: LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.: YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO
APODERADO ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.: JUAN CARLOS LUNA CESPEDES
APODERADO ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.: JORGE MERLANO MATIZ
CUARADORA: DIANA IBARRA
TESTIGO: ANGELICA ESTEBAN VARGAS
TESTIGO: NANCY ROCIO AGUILAR VALDERRAMA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados

por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre la demandante **CONSUELO ALZATE RODRIGUEZ** en calidad de trabajador y **CRUZ BLANCA EPS** en calidad de empleadora, desde el 01 de agosto del año 2000 al 31 de agosto de 2016, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente probada la excepción de prescripción respecto de las prestaciones sociales causadas con anterioridad al 18 de octubre de 2015. Declarar no probadas las demás excepciones propuestas.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** en calidad de mandataria en representación y en virtud de los términos suscritos de la **CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. HOY LIQUIDADA** y solidariamente responsable a la **INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP CRUZ BLANCA** a reconocer y pagar a favor de la demandante señora **CONSUELO ALZATE RODRIGUEZ** los siguientes conceptos:

a. Por concepto de auxilios de cesantías la suma de $1.361.250.
b. Por concepto de intereses sobre las cesantías la suma de $78.962.
c. Por concepto de primas de servicio la suma de $1.180.208.
d. Por concepto de vacaciones la suma de $354.063.
e. Por concepto de indemnización por despido la suma de $6.556.000.
f. Por auxilio económico por mera liberalidad por despido la suma de $315.690.
g. Por concepto de sanción por no consignación de las cesantías por la suma de $ 11.372.500.
h. Por concepto de indemnización moratoria, en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo por concepto de intereses moratorios, por concepto de los valores adeudado por concepto de prestaciones sociales causados a partir de su exigibilidad y hasta el momento que se realice el pago de la obligación.

TERCERO: CONDENAR en costas a las demandadas en favor de la demandante, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMMLV a

cargo de cada una de ellas, por secretaría se tasarán en su debida oportunidad procesal.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, la cual fue dividida en 4 partes:

Parte No. 1:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/abf57b8c-d8ba-495e-8d14-d1e951e81cb9?vcpubtoken=0b9e9061-390c-441a-89ba-2f6990477823

Parte No.2:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/76487572-9160-4a0d-a885-6a004ef21249?vcpubtoken=c6b5aa6f-e52c-4388-b5d1-371afa4ab68a

Parte No.3:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9656a800-9544-4809-ac8e-ec86ae24ad23?vcpubtoken=7f4dc412-ea45-438a-84e1-e78acfdf5e7b

Parte No.4:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8ec06c8f-5a83-4377-95a7-9d21b0cca8b2?vcpubtoken=7b1d8805-6e41-462d-a17b-06f659d6718e

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO